

## EXPONEN

I. Que el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.1.19 de la Constitución, tiene atribuida competencia exclusiva en materia de pesca marítima, sin perjuicio de las competencias que en materia de ordenación del sector se atribuyan a las Comunidades Autónomas.

II. Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en adelante MAPA, en virtud del artículo 12.1.e) del Real Decreto 1417/2004, de 11 de junio por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de este Ministerio, ejerce la gestión de los fondos estructurales del instrumento financiero de orientación pesquera (IFOP) y otros fondos estructurales en materia de pesca, mediante la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros.

III. Que, la Comunitat Valenciana, en virtud del artículo 17.f) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano, y en el artículo 54 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, actúa en el ejercicio de su competencia.

Que, la Comunitat Valenciana, actúa en el ejercicio de su competencia en cuanto a la tramitación, resolución y pago de las ayudas al sector pesquero y acuícola, que le corresponden en virtud de las citadas competencias.

IV. Que como consecuencia del período de programación de los Fondos Estructurales Europeos para el período 2000-2006, cuyo período de pago finalizará el 31 de diciembre de 2008, el IFOP se está desarrollando desde el año 2000 de acuerdo con los siguientes programas:

Un programa operativo de carácter plurirregional para su aplicación en las regiones españolas pertenecientes al objetivo número 1.

Un documento único de programación, de alcance nacional, para su aplicación en las regiones españolas que no pertenecen al objetivo número 1.

V. Que como consecuencia del período de programación de los Fondos Estructurales Europeos para el período 2007-2013, cuyo período de pago finalizará el 31 de diciembre de 2015, el FEP se desarrollará desde el año 2007 de acuerdo con el siguiente programa:

Un único programa operativo de carácter plurirregional para su aplicación en las regiones españolas pertenecientes al objetivo Convergencia y en las regiones no pertenecientes al objetivo Convergencia

VI. Que el MAPA y la Comunitat Valenciana suscribieron, en el año 2000, un Convenio de colaboración para implantar una base de datos derivados de la gestión de las ayudas financiadas con fondos estructurales de la UE, cuya duración estaba prevista hasta el 31 de diciembre de 2003, y posteriormente, otro Convenio cuya duración se extiende hasta el año 2007.

VII. Que el MAPA y la Comunitat Valenciana consideran de utilidad continuar la colaboración iniciada en el año 2000, a fin de agilizar la información sobre la utilización de los fondos estructurales con destino al sector pesquero.

VIII. Que el Consell, al amparo de lo establecido en el artículo 17.f) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano, a propuesta de la Consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su sesión celebrada el 28 de septiembre de 2007 acordó aprobar el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunitat Valenciana, para el tratamiento de los datos derivados de la gestión de las ayudas financiadas con fondos de la Unión Europea (IFOP y FEP)

En virtud de todo ello, las partes deciden suscribir el presente Convenio de colaboración, que se registrará de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente Convenio la aportación por el MAPA a la Comunitat Valenciana del apoyo instrumental y técnico necesario para la gestión y actualización de la información, conforme a criterios homogéneos, de la base de datos del IFOP y del FEP, a fin de dar cumplimiento a las exigencias normativas comunitarias en relación al suministro de información exigido a las autoridades responsables de la programación, así como a los organismos intermedios y órganos gestores.

Segunda. *Aportación de medios.*—A efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio, el MAPA encargará la prestación del servicio a una empresa pública estatal, quien aportará los medios técnicos y personales que precise la Comunidad Autónoma para el mantenimiento, alimentación y gestión de las bases de datos del IFOP, del FEP y del sistema de transmisión electrónica de la información.

Tercera. *Suministro de información.*—La Comunitat Valenciana facilitará el mantenimiento de la base de datos y suministrará a la empresa pública estatal la información necesaria para la cumplimentación de los datos establecidos en las bases del IFOP y del FEP y en el sistema electrónico de transmisión de información, y que como mínimo serán las que constan en el anexo de este Convenio.

Cuarta. *Personal técnico.*—La suscripción del presente Convenio de colaboración no conllevará relación laboral entre las Administraciones firmantes del Convenio de colaboración y las personas que puedan intervenir por sí mismas o por medio de terceros en el desarrollo de las actuaciones que se realicen en la ejecución del Convenio.

Quinta. *Seguimiento de la ejecución del Convenio.*—El MAPA y la Comunitat Valenciana intercambiarán entre sí la información que corresponda y elaborarán un documento de evaluación pormenorizado, a efectos de la verificación de los datos y del cumplimiento de los plazos fijados para su traslado al MAPA.

Sexta. *Duración.*—El presente Convenio será de aplicación desde el 1 de enero de 2008 hasta 31 de diciembre de 2011, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que el acuerdo de prórroga se adopte con anterioridad a la finalización del Convenio. La tramitación de la prórroga de acuerdo con los apartados cuarto y séptimo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, deberá ser comunicada a la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica con antelación a la fecha de la expiración del convenio, con el fin de que se puedan constatar las circunstancias previstas en el apartado séptimo del Acuerdo de Consejo de Ministros citado.

Séptima. *Resolución.*—Serán causas especiales de resolución del presente Convenio:

El mutuo acuerdo de las partes.

La denuncia, por cualquiera de las partes, del posible incumplimiento de las cláusulas o la alteración esencial de su contenido.

Octava. *Naturaleza y jurisdicción.*—El presente Convenio se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, añadiendo lo ya previsto en cuanto a que queda exceptuado de la aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con su artículo 3.1.c).

Las cuestiones litigiosas a que pudieran dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y en la fecha al principio indicados.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Santiago Menéndez de Lurca y Navia-Osorio.—La Consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación, Maritina Hernández Miñana.

## ANEXO

**Información a suministrar por la Comunidad Autónoma a la empresa pública estatal, a efectos de su inclusión en la base de datos**

Copia de todas las solicitudes de ayuda en el marco de los programas.  
Copia de las resoluciones favorables a las solicitudes de ayuda.  
Documentación sobre pagos realizados en el marco de los programas.  
Información técnica y de indicadores, incluyendo la medioambiental y la de igualdad de oportunidades.  
Correcciones de errores detectados en las bases de datos.  
Planes de control financiero.  
Resultados del control. Correcciones financieras.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3720

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2008, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan ayudas, en el ejercicio 2008, para planes de formación interadministrativos en el marco del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Artículo 1. *Objeto de la Resolución.*

1. El Instituto Nacional de Administración Pública (en adelante INAP) de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden de 10 de enero de 2008, del

Ministerio de Administraciones Públicas, convoca ayudas para financiar planes de formación continua de carácter interadministrativo entre los promotores contemplados en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 10 del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

2. Las presentes ayudas se convocan en el marco del Cuarto Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005 (en adelante IV AFCAP), de acuerdo con las Bases Reguladoras aprobadas mediante Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 10 de enero de 2008, y con el Acuerdo de Gestión de Fondos de formación continua para el año 2008 adoptado por la Comisión General para la Formación Continua, en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado b del artículo 16 del IV AFCAP, modificado por Acuerdo de la Comisión General para la Formación Continua de 23 de octubre de 2007 (Resolución de 14 de noviembre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, B.O.E. de 23 de noviembre).

3. Las ayudas se destinarán a subvencionar, durante el ejercicio 2008, los planes de formación continua interadministrativos promovidos en el ámbito de la Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Administración Local, presentados en nombre de un único promotor por una sola vez, por las Comisiones de Coordinación, en su caso, o a través de compromisos formales por escrito, o bien mediando acuerdos o convenios con otros posibles promotores, con sujeción a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4. Las ayudas a que se refiere el apartado 2 del presente artículo se concederán, en régimen de concurrencia competitiva, con el límite de la cuantía reservada para los planes interadministrativos en el año 2008 por importe de 3.000.000 de euros, en el marco del Acuerdo de Gestión adoptado por la Comisión General para la Formación Continua para dicho ejercicio. Una vez efectuada la transferencia de crédito del concepto de Formación Continua (226.04) se procederá al pago de estas ayudas por el INAP a través del capítulo 4 del presupuesto de gastos del Instituto con aplicación en los conceptos presupuestarios adecuados según los promotores beneficiarios.

#### Artículo 2. *Ámbito temporal.*

La presente Resolución es de aplicación a las ayudas a que se refiere el artículo 1 de esta Resolución, que vayan a financiarse en el ejercicio presupuestario de 2008 y que podrán ejecutarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

#### Artículo 3. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se desarrollará en el marco de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 10 de enero de 2008, del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 4. *Órganos de instrucción y de resolución del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Secretaría General del INAP, en los términos señalados en el artículo anterior, en los artículos 24 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la presente Resolución y en la Orden Ministerial de Bases Reguladoras, aplicándose por analogía lo descrito en la Resolución del INAP de 23 de enero de 2008 (BOE 28 enero 2008).

2. La Resolución del procedimiento corresponde al Director del INAP.

#### Artículo 5. *Requisitos de la solicitud y documentación complementaria.*

Las solicitudes de planes de formación se ajustarán a los modelos y requisitos establecidos en la convocatoria general de ayudas a planes de formación continua, establecidos en la Resolución del INAP de 23 de enero de 2008 (BOE 28 enero 2008), fijándose como límite mínimo de potenciales destinatarios las plantillas de las distintas entidades que no podrá ser inferior a 3.000 empleados, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación jurídica que les vincule con las entidades participantes, salvo que por el contenido del plan de formación sea necesario reducir esa cifra excepcionalmente.

#### Artículo 6. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Solicitudes en soporte papel.—Las solicitudes dirigidas al Director del INAP se presentarán en el Registro General del citado Organismo o en cualesquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Solicitudes realizadas por procedimiento telemático.—En soporte electrónico podrán enviarse solicitudes de ayudas por Internet, a la dirección [www.formacioncontinua.inap.map.es](http://www.formacioncontinua.inap.map.es), donde existe una aplicación informática que realiza el procedimiento de modo telemático.

Servirá como justificante acreditativo del envío de la solicitud por Internet la información emitida por el Registro Telemático del MAP, la cual será almacenada por la aplicación que lo tramita y podrá ser consultada tantas veces como se requiera.

Si se realiza la solicitud del plan por procedimiento telemático, también se podrá realizar telemáticamente su adaptación.

3. En ambos casos, el plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución de convocatoria de las ayudas para el año 2008.

#### Artículo 7. *Valoración de planes.*

Para fijar la financiación de los planes de formación, se tendrán en cuenta las siguientes directrices y criterios de valoración, con relación a los planes presentados:

1. Los planes deberán estar dirigidos al personal de varias Administraciones Públicas y no sólo al de una de ellas (Administración General del Estado, Administraciones de las Ciudades y Comunidades Autónomas, y Entidades Locales).

2. En cuanto a los destinatarios del plan de formación, se valorará: el número de efectivos totales de las entidades participantes y la distribución territorial de los efectivos.

3. En cuanto al contenido del plan de formación deberá ser de carácter general o transversal y tratar de temas que afecten a las Administraciones Públicas del ámbito territorial correspondiente.

4. La asignación de los fondos a los diferentes planes se hará manteniendo el necesario equilibrio entre las solicitudes presentadas por las diferentes Administraciones promotores de planes de Formación Continua.

#### Artículo 8. *Forma de hacer efectiva la ayuda.*

Aprobada la subvención, el INAP librará la cuantía de la ayuda. En el supuesto de que la subvención concedida resulte inferior al importe solicitado, los promotores afectados deberán presentar preceptivamente nuevo presupuesto adaptado a la reducción de los medios económicos, en el plazo máximo de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Resolución anual donde se conceden y publicitan las ayudas aprobadas, mediante la cumplimentación de los anexos 3.1 y 3.2.

#### Artículo 9. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas a:

a) Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda antes del 31 de diciembre del año en que se concede la subvención, y justificarla administrativamente antes del 15 de marzo del año siguiente, conforme a lo previsto en la Orden de 10 de enero de 2008, del Ministerio de Administraciones Públicas, y, específicamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.

b) Con carácter general, todos los promotores deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la ayuda, así como al control financiero que corresponda por la Intervención General de la Administración del Estado.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

#### Artículo 10. *Justificación de los gastos y acreditación de las actividades realizadas.*

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la ayuda recibida así como el reintegro del sobrante no utilizado, si procede, antes del 15 de marzo de 2009.

Los promotores a que se refiere esta Resolución están obligados a presentar como Liquidación del Plan de Formación, un documento resumen del contenido formativo y económico del mismo, en el que se indique la información relativa a las acciones formativas inicialmente aprobadas y las acciones finalmente desarrolladas, así como la información estadística para la elaboración de la Memoria de Gestión del año 2008, cumplimentando para ello los anexos 3.1, 3.2 y 4.

Además, en el ámbito de las Administraciones Públicas, deberá aportarse certificación expedida por el órgano gestor en el que acredite el cumplimiento de los fines que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos, según lo establecido en el modelo publicado como anexo 3.5.

Las Instituciones sin fines de lucro, deberán elaborar una memoria explicativa de las actividades y gastos realizados, a la que unirán contablemente ordenados por conceptos de gastos según el orden que figuran

en el anexo 3.1, originales de facturas o copias compulsadas según la normativa vigente, recibos y otros documentos justificativos.

#### Disposición adicional.

Con posterioridad al procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria, se podrá promover una nueva convocatoria para el caso de que existan remanentes de crédito pendientes de distribución.

#### Disposición final.

La Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La presente Resolución agota la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación o, en su caso, publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; pudiendo también presentar potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Madrid, 18 de febrero de 2008.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

## 3721

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2008, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan, a través del Centro de Estudios Locales y Territoriales en colaboración con el Instituto de Estudios Fiscales, las Jornadas sobre el Reglamento de aplicación de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.*

La formación y el perfeccionamiento de los funcionarios de Administración Local son funciones asignadas al Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con el Real Decreto 1661/2000, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Estatuto del INAP, modificado por Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo.

De conformidad con esta competencia y con la Orden APU/4013/2007, de 19 de diciembre, por la que se aprueba la oferta formativa del Instituto Nacional de Administración Pública para el año 2008, se convocan, a través del Centro de Estudios Locales y Territoriales en colaboración con el Instituto de Estudios Fiscales, las siguientes acciones formativas en ejecución descentralizada:

Jornada sobre el Reglamento de aplicación de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria a las Entidades Locales (Catorce ediciones: Ávila, Asturias, Badajoz, Burgos, Zaragoza, Palma de Mallorca, Madrid, Murcia, La Rioja, Lugo, Santa Cruz de Tenerife, Toledo, Barcelona y Valencia).

Solicitudes: Los interesados en asistir a alguna jornada deberán solicitarlo en el modelo de instancia que figura al final de la convocatoria, salvo para las jornadas que se realicen en Madrid, Barcelona y Valencia, cuya solicitud se realizará a través del boletín de inscripción que se encuentra en la página Web del INAP.

Las solicitudes deberán presentarse en la forma que se especifica en el Anexo I de cada jornada. Asimismo, de no requerirse boletín de inscripción, las solicitudes podrán presentarse en las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El envío de la solicitud o el boletín de inscripción, debidamente cumplimentado, supone la aceptación expresa de las bases, normas y procedimientos que rigen las jornadas.

Requisitos: Podrá solicitar la asistencia a las jornadas, el personal al servicio de las Corporaciones Locales y demás Administraciones, cuya actividad profesional esté vinculada con la disciplina objeto de la jornada.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes finalizará cinco días naturales antes del comienzo de cada una de ellas.

Selección: El Centro de Estudios Locales y Territoriales seleccionará, entre las solicitudes que cumplan los requisitos, a los asistentes de acuerdo con los criterios fijados y atendiendo al perfil de los candidatos en relación con los objetivos de la jornada.

Se reservará al menos un 40 por 100 de las plazas a mujeres, que reúnan los requisitos establecidos, salvo que el número de solicitudes de

mujeres sea insuficiente para cubrir ese porcentaje, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Igualdad de Género.

De conformidad con lo establecido en el IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, de 21 de septiembre de 2005, se fomentarán las medidas que tiendan a favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, así como la participación de los empleados públicos con cualquier tipo de discapacidad. Los empleados públicos podrán recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad y paternidad, así como durante las excedencias por motivos familiares.

Lugar de impartición: Se impartirán en las sedes, que se especifican en el Anexo I, de cada jornada.

Certificado: Se expedirá certificado de asistencia para todos aquellos alumnos que, habiendo sido previamente seleccionados, asistan a tiempo completo a la jornada.

Información adicional: Se podrá solicitar información adicional en las sedes donde se celebren las jornadas. Asimismo, se puede consultar las páginas del Instituto Nacional de Administración Pública en internet: <http://www.inap.map.es>

Madrid, 7 de febrero de 2008.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Francisco Ramos Fernández Torrecilla.

### ANEXO I

Jornada sobre el Reglamento de aplicación de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria a las Entidades Locales.

Objetivo: Dar a conocer el Reglamento de aplicación de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en las Entidades Locales.

Destinatarios: Personal al servicio de la Administración Local que ocupe puestos de responsabilidad en áreas relacionadas con los objetivos del curso.

Programa:

1. Principios generales. Incumplimiento del objetivo de estabilidad: Planes económico-financieros.

2. Estabilidad presupuestaria y operaciones de endeudamiento. Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR Local).

3. Aplicación del Sistema Europeo de Cuentas nacionales al Sector Público Local.

4. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Duración: Seis horas y media lectivas.

Horario: Mañana y tarde.

Ediciones:

Ávila: Identificación del curso: CELT08/003.

Fecha de realización: 12 de marzo de 2008.

Presentación de solicitudes: Podrán ser enviadas por cualquiera de estos medios:

En el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila. Plaza Corral de las Campanas, s/n., 05071 Ávila.

En el correo electrónico: [asesoramiento@diputacionavila.es](mailto:asesoramiento@diputacionavila.es)

En el fax 920 357 161.

Lugar de celebración: Espacio Cultural Palacio Los Serrano, de Caja de Ávila. Plaza de Italia, 1. Ávila.

Asturias: Identificación del curso: CELT08/004.

Fecha de realización: 26 de marzo de 2008.

Presentación de solicitudes: Podrán ser enviadas por cualquiera de estos medios:

Fax: 985 21 98 41.

Correo electrónico: [facc@facc.info](mailto:facc@facc.info)

Pág. Web: [www.facc.info](http://www.facc.info)

Dirección: Federación Asturiana de Concejos. C/ Uría, 58-1.º, 33003 Oviedo.

Lugar de celebración: Hotel Barceló-Oviedo-Cervantes. Sala Piezu. C/ Cervantes, 13. Oviedo.

Badajoz: Identificación del curso: CELT08/005.

Fecha de realización: 1 de abril de 2008.

Presentación de solicitudes: Servicio de Formación. Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz. C/ Tomás Romero de Castilla, 2, 06011 Badajoz.

Lugar de celebración: Palacio Provincial de Diputación de Badajoz. C/ Felipe Checa, 23. Badajoz.

Burgos: Identificación del curso: CELT08/006.

Fecha de realización: 9 de abril de 2008.

Presentación de solicitudes: Registro General de la Diputación Provincial de Burgos. P.º del Espolón, 34, 09004 Burgos.

Lugar de celebración: Real Monasterio de San Agustín. C/ Madrid, 24, Burgos.